

**RESOLUCIÓN No. 1018 -DPE-2015**

**Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio  
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

**Que**, mediante Resolución No. 187 se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicada en el Suplemento Especial del Registro Oficial No. 369 del 26 de noviembre de 2012, por la cual se crea una nueva estructura para la Defensoría del Pueblo;

**Que**, la Defensoría del Pueblo en el Registro Oficial, edición especial N° 369 de 26 de noviembre de 2012, expide el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo", en donde su estructura se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Direccionamiento Estratégico Institucional con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

**Que**, de conformidad con el Título IV "Procesos Desconcentrados" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de

Ecuador, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Defensorial Zonal en su literal e) *“Proponer, generar y ejecutar los acuerdos resultados de los diálogos de cooperación y convenios con el Estado, organizaciones de la sociedad civil y centro educativos para la promoción y protección de derechos humanos y de la naturaleza”*;

**Que**, el 04 de noviembre de 2013, la Defensoría del Pueblo, suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 (Ambato), para desarrollar temas de interés común en la ejecución del proyecto de Cooperación en participación estudiantil en el campo de acción *“Educación en Ciudadanía, Derechos Humanos y Buen Vivir”*;

**Que**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 7 *“Suscripción”*, del Instructivo para la Elaboración y Suscripción de Convenios que celebre la Defensoría del Pueblo con Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, emitido mediante Resolución No. 008-DPE-2015, de 21 de enero de 2015, se establece que: *“...7.1.- En el caso de que sea necesario y conveniente para los intereses de la institución, el Defensor o Defensora del Pueblo mediante resolución, podrá delegar la suscripción de convenios al/a Coordinador/a General Defensorial Zonal o Delegados/as Provinciales y a los/las Delegados/as de la Defensoría del Pueblo en el Exterior...”*;

**Que**, mediante Resolución No.015-DPE-CGAJ-2015, de 12 de febrero de 2015, el señor Defensor del Pueblo, resolvió subrogar sus funciones a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, mientras dure la ausencia del titular, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, quien hará uso de su derecho a vacaciones desde el 13 de febrero de 2015 hasta el 22 de febrero de 2015;

**Que**, es necesario realizar una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 (Ambato), suscrito el 04 de noviembre de 2013, para ampliar la zona de capacitación del proyecto de cooperación en participación estudiantil en el campo de acción dentro del proyecto denominado *“Educación en Ciudadanía, Derechos Humanos y Buen Vivir”*, así como el número de instituciones educativas en cada provincia y el plazo del convenio principal;

En ejercicio de las facultades que le concede la ley y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la resolución número 008-DPE-2015 de 21 de enero de 2015 y subrogación constante en la Resolución No.015-DPE-CGAJ-2015, de 12 de febrero de 2015,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador General Defensorial Zonal 3, para que en nombre del Defensor del Pueblo suscriba la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 (Ambato)

suscrito el 04 de noviembre de 2013.

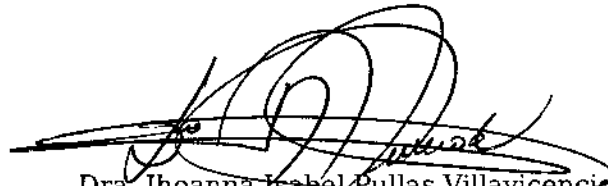
**Art. 2.-** El presente Instrumento constará en la respectiva Adenda al Convenio referido como documento habilitante; y, estará vigente hasta la terminación del mismo, momento en el cual, quedará insubsistente automáticamente.

**Art. 3.-** El Coordinador General Defensorial Zonal 3 responderá personal y pecuniariamente ante la Defensoría del Pueblo por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**19 FEB 2015**



Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio  
**DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE**